



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3814-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1055342025
Santiago de Surco, 23 de Abril del 2025

**LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES
TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

VISTO:

El Expediente N° 1055342025 de fecha 04 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social CMAC - HUANCAYO S.A, identificado con RUC N° 20130200789, con domicilio fiscal en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4773 MZ. G4 LT. 25 – URB. PROLG. BENAVIDES - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4773 MZ. G4 LT. 25 – URB. PROLG. BENAVIDES - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4773 MZ. G4 LT. 25 – URB. PROLG. BENAVIDES, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: LONA; Medidas: Ancho: 11.80ml Alto: 1.20 ml Área: 14.16m²; Leyenda: CAJA HUANCAYO.

Que, mediante Informe N° 474-CEHTR-2025 de fecha 16 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

“(…)

DE LA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

1. Con fecha 25 de marzo del 2025, se emite la Carta N° 757-2025-SGCAITSE-GDE-MSS, en donde se hace de conocimiento lo siguiente:

- La Declaración Jurada para Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad consigna como leyenda (1) CAJA HUANCAYO, sin embargo en las fotografías se observa CAJA HUANCAYO + LOGO, por lo que se deberá aclarar.

- En la documentación técnica, no se especifica el espesor del elemento de publicidad exterior, por lo que para una mejor evaluación se deberá aclarar.

- Según la Autorización de Propietario, ubicado a fojas 03 se indica como propietario del inmueble sito Av. Santiago de Surco N° 4773 Mz. G4 Lt. 10, Urb. Prolog. Benavides a la razón social CMAC - HUANCAYO S.A., sin embargo, en el sistema Gismss de la municipalidad de Santiago de Surco, se indica como propietario al Sr. Felipe Hip Lee.

2. La Carta fue notificada en fecha 27/03/2025 y fue recepcionada, conforme se observa en el acta de notificación a fojas 23 del expediente.

3. Por lo que la razón social CMAC - HUANCAYO S.A., el día 09 de abril del año en curso mediante Ax. 1055342025-1 presenta descargo a la Carta N° 757-2025-SGCAITSE-GDE-MSS de donde se extrae lo siguiente:

- Sobre la leyenda de anuncio publicitario declara que la marca Caja Huancayo cuenta con la palabra Caja Huancayo más el isotipo.

- Dentro del expediente tecnico de instalacion electrica letreros luminoso para Caja Huancayo - agencia La Bolichera, en el Capítulo V - Características y esquemas de letreros, en el primer punto se indica que “El elemento de publicidad cuenta con medidas de 1.20 m de alto por 11.80 m de ancho y una profundidad de 0.15 m”.

- Por último con respecto a la autorización del propietario, se adjunta el contrato N° 031-2022 de arrendamiento celebrado por el Sr. Felipe Hip Lee y La caja municipal de ahorro y crédito de Huancayo S.A., observándose en la cláusula décima cuarta indica: “En virtud del presente contrato LOS ARRENDADORES autorizan el uso de las fachadas y aires para fines publicitarios de LA CAJA de manera exclusiva”.





Municipalidad de Santiago de Surco

CONCLUSIONES

1. La razón social CMAC - HUANCAYO S.A., mediante Ax. 1055342025-1, cumple con levantar la observación de la Leyenda del elemento de publicidad exterior y la autorización del propietario realizadas mediante la Carta N° 757-2025-SGCAITSE-GDE-MSS.

2. El elemento de publicidad exterior **NO CUMPLE** con la Ordenanza N° 2682-MML, Artículo 38.- En edificaciones con fachada frente a retiro, numeral 4. En caso del elemento de publicidad exterior adosado al alféizar o parapeto del último nivel de la edificación frente al retiro, podrán contar con una altura máxima de 1.50 m., sin exceder la altura existente, el cual no podrá sobrepasar los aires del retiro hasta 0.10 m., y deberá cumplir con los numerales antes mencionados; toda vez que el elemento de publicidad exterior excede el espesor estipulado (...).”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9° de la Ordenanza N° 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza N° 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social CMAC - HUANCAYO S.A, identificado con RUC N° 20130200789, para el establecimiento ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4773 MZ. G4 LT. 25 – URB. PROLG. BENAVIDES – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

